

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EL SANTUARIO - ANTIOQUIA

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMISORIO	329
PROCESO	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
DEMANDANTE	CARLOS MARIO GIRALDO ARISTIZABAL
DEMANDADOS	MORELIA ESTHER ARISTIZABAL GIRALDO Y ARSCENIO DEJESUS GIRALDO GARCIA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JESUS ANTONIO HOYOS ZULUAGA
RADICADO No.	053763184001 2022 – 00051

De acuerdo a lo ordenado en el numeral 4º del auto admisorio y una vez que el Curador Ad Litem ha dado respuesta a la demanda dentro del término oportuno, previamente a ordenar la exhumación y posterior cotejo genético, para esclarecer quien es el padre de la señor CARLOS MARIO GIRALDO ARISTIZABAL, se ordena oficiar al instituto Nacional de Medicina Legal y al Laboratorio Identigen a fin de que precisen a este despacho, el costo y las condiciones técnicas de la realización de la exhumación y del posterior cotejo genético que debe realizarse en el presente asunto, solicitándole indique las fechas probables para la realización del mismo, es menester clarificar que las muestras extraídas a quien envida respondiera al nombre de JESUS ANTONIO HOYOS ZULUAGA quien se encuentra inhumado en la bóveda No 139 del Cementerio Católico de Granada – Antioquia, los cuales serán cotejados con MORELIA DE JESUS ARISTIZABAL GIRALDO y ARCCENIO DE JESUS GIRALDO GARCIA.

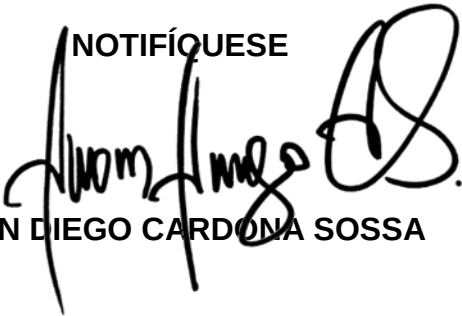


DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Por secretaría librese el respectivo oficio.

El Juez

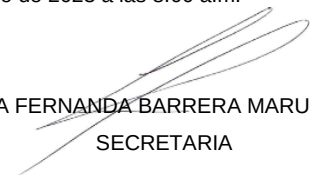
NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juan

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 046 fijado
el 21 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940c021fa7c2d68b190ecc440980a1a8344f937aa3e916db8b35810ae6da5cb5**
Documento generado en 21/03/2023 03:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>